RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0118-2025-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de febrero de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 000218-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 24 de febrero del 2025 de la Jefa de la Oficina de Asesoria Juridica, en doscientos treinta y cinco (235) folios, Reg. N° 1349.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 000218-2025-UNHEVAL-OAJ, de fecha 24 de febrero de 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 000107-2025-UNHEVAL-OAJ, respecto al Reconocimiento de pago de 04 docentes invitados para el dictado de la a signatura en el Centro Generador de Servivios Academicos de la Facultad de Enfermeria, se emite el siguente informe:

I. ANTECEDENTE

1.1. Que mediante OFICIOS: 37-2025-UNHEVAL-FENF-SEP, 38-2025-UNHEVAL-FENF-SEP, 39-2025-UNHEVAL-FENF-SEP Y, 40-2025-UNHEVAL-FENF-SEP, todos los documentos de fecha 31 de enero de 2025, la decana de la Facultad de Enfermería, otorga conformidad de servicios y solicita reconocimiento de las siguientes personas naturales:

N°	Apellidos y Nombres
01	Maximiliano Fretel Katherine Meliza
02	Paragua Pascal Fina Sarai
03	Castro Martinez Silvana Constanza
04	Roa Campos Laura Patricia

1.2. Que mediante PROVEIDO N° 000212-2025-UNHEVAL-OAJ de fecha 12 de febrero de 2025 la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el presente expediente a efectos de que se emita pronunciamiento legal respecto al presente caso en concreto.

II. BASE LEGAL

2.1. Constitución Política
2.2. TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General
2.3. Estatuto de la UNHEVAL
2.4. Directiva N° 001-2024-UNHEVAL-UFAyS "Lineamientos que regulan el proceso de contratación de personas naturales por locación de Servicios en la UNHEVAL" aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 4417-2024-UNHEVAL.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0118-2025-DIGA/UNHEVAL

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

(...)

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

3.2. Que, en el inciso 8.4 y 8.5 del Art. 8° de la Ley 30220 señala y ratifica la Autonomía universitaria y a la vez prescribe lo siguiente:

(...)

8.4 *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

8.5 *Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.*

3.3. Que, del numeral 1.1 del Articulo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. *- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

(...)

3.4. Que, del numeral 1.3) del artículo IV Principios del procedimiento administrativo del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

(...)

1.3 ***Principio de impulso de oficio.*** *- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

(...)

3.5. Que, del numeral 59.3 y 59.11 del Art. 59° Atribuciones del Consejo Universitario de la Ley Universitaria N° 30220, prescribe lo siguiente:

59.3. *Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía.*

(...)

59.11. *Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores de acuerdo a ley.*

(...)

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren

transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

4.2. Que, por otro lado, debe indicarse que una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de contrataciones del Estado, es que estos involucran **PRESTACIONES RECIPROCAS**. Así, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, por lo cual es **obligación** de la Entidad cumplir las obligaciones que ha asumido; entre estas, el pago de la respectiva contraprestación al contratista.

4.3. Que, al respecto, cabe precisar que si bien en los contratos celebrados bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado prima el interés público cuya satisfacción persigue la Entidad contratante, ello no afecta el hecho que, desde la perspectiva del contratista, el interés en participar en una contratación estatal sea el de obtener una retribución económica a cambio de las prestaciones ejecutadas a favor de la Entidad contratante. Este hecho no ha sido obviado por la normativa de contrataciones del Estado, sino que, por el contrario, en el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado se reconoce expresamente que los contratos concluyen cuando el contratista cumple con ejecutar la prestación a satisfacción de la Entidad, y este cumple con pagarle la contraprestación convenida.

4.4. En consecuencia, se tiene del presente expediente respecto a la contratación de 04 personas naturales por parte del Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería, el cual se puede apreciar de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PRESTACIÓN DE SERVICIO	MONTO TOTAL
01	MAXIMILIANO FRETEL KATHERINE MELIZA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
02	PARAGUA PASCAL FINA SARAI	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
03	CASTRO MARTINEZ SILVANA CONSTANZA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
04	ROA CAMPOS LAURA PATRICIA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00

4.5. Del presente expediente se puede evidenciar que las 04 personas naturales fueron contratados para prestar servicios de docencia el mismo que los expedientes fueron derivados al coordinador de la Unidad Funcional de Adquisiciones y Servicios realizo un análisis minucioso donde se puede advertir el Oficio N° 000140-2025-UNHEVAL-UFAS de fecha 10 de febrero de 2025 donde otorga la viabilidad del expediente para la emisión del acto administrativo de reconocimiento de pago de los 04 docentes.

4.6. Por consiguiente, en el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 0580-2023-UNHEVAL de fecha 23 de agosto de 2023, **RESUELVE** modificar el artículo 311° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0118-2025-DIGA/UNHEVAL

Huánuco, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL del 01 de febrero de 2023, referido a las funciones y/o atribuciones de la Dirección General de Administración, incluyendo el literal t), cuyo texto es como sigue: *t) emitir resoluciones de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores y reconocimiento de pago, previa disponibilidad presupuestal e informe legal, según corresponda.*

4.7. Por los fundamentos expuestos, se **RECOMIENDA, remitir a la Dirección General de Administración** de la UNHEVAL, para que actúe conforme a sus atribuciones.

V. OPINIÓN:

5.1. SE DECLARE PROCEDENTE, respecto al reconocimiento de pago sobre los servicios prestados en el Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, teniendo en consideración el Oficio N° 000140-2025-UNHEVAL-UFAS, a favor de los docentes invitados para el dictado de asignaturas, como se muestra en el presente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PRESTACIÓN DE SERVICIO	MONTO TOTAL
01	MAXIMILIANO FRETEL KATHERINE MELIZA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
02	PARAGUA PASCAL FINA SARAI	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
03	CASTRO MARTINEZ SILVANA CONSTANZA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
04	ROA CAMPOS LAURA PATRICIA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00

5.2. PRECISAR que el reconocimiento de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

5.3. ASIMISMO, de acuerdo con la Resolución Consejo Universitario N° 1240-2021-UNHEVAL, que aprueba los LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS NATURALES POR LOCACIONES DE SERVICIOS DE LA UNHEVAL, y a las Disposiciones Complementarias y Finales, numerales primera y cuarta debe de **REMITIR** a la Oficina de Secretaría Técnica de la UNHEVAL para sus fines que amerite y demás asignadas.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0118-2025-DIGA/UNHEVAL

nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el reconocimiento de pago por los servicios prestados en el Centro Generador de Servicios Académicos de la Facultad de Enfermería de la UNHEVAL, teniendo en consideración el Oficio N° 000140-2025-UNHEVAL-UFAS, a favor de los docentes invitados para el dictado de asignaturas, teniendo en consideración el Informe N° 000107-2025-UNHEVAL-OAJ, por los considerandos expuestos en la presente Resolución, como se muestra en el presente cuadro:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PRESTACIÓN DE SERVICIO	MONTO TOTAL
01	MAXIMILIANO FRETEL KATHERINE MELIZA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
02	PARAGUA PASCAL FINA SARAI	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
03	CASTRO MARTINEZ SILVANA CONSTANZA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00
04	ROA CAMPOS LAURA PATRICIA	SERVICIO DE DOCENCIA	S/.3000.00

ARTICULO 2°.- DISPONER que la autorización de pago no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de todo lo actuado a la Unidad de Secretaria Técnica de la Unheval para que proceda con el inicio de deslinde de responsabilidades de servidores y/o funcionarios al que hubiere lugar, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad de Abastecimiento para que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTICULO 5°. - DAR A CONOCER la presente Resolución al interesado y Órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Mg. Luz Mery Nolazco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN: Rectorado, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Enfermeria, Unidad de Abastecimiento, Secreta General, Secretaria Técnica, U.F. de Patrimonio, Interesado, Archivo.
LMNB/AISE.